

En Nos y en nombre de los demas por quienes y prestamos,
 y caucion de rato de que estaran y pasaran por lo que aqui con-
 tendra va so la obligacion que haremos de los Propios y Rentas
 de esta dicha Ciudad en su nombre, otorgamos, y damos Poder cum-
 plido segun de dho se requiere a Joseph Fernandez de Rueda
 Procurador de el Numero de ella, General, para la defensa de todo
 sus Pleitos causas y negocios, Civiles, Criminales, y Executivos
 movidos o por mover, que por si y sus herederos tiene, o tubiere, con
 qualesquier Personas Colegios, o Comunidades, siendo Actor
 o de mandado, y en qualesquier Audiencias y Tribunales
 para que en ellos se le pue de su dho y Justicia, presentando todo
 genero de prueba y haciendo todo lo demas Actos, y diligencias
 rias que combengan, en favor de este Ayuntamiento, y causa
 publica; Que el Poder que para todo ello se requiere, y se re-
 vasio el mismo le damos y otorgamos con sus invidencias, y
 dependencias anexas y conexas, franca, libre, y qual
 Administracion, facultad de enjuiciar jurar y sobri-
 tuir y con la obligacion, y relevacion en dho de ser en ma-
 yor lo otorgamos por ante lo presente, en los mayores
 de Ayuntamiento de esta Ciudad de Navarra en su Sala Capi-
 tular, oy veinte y tres de Junio de mill e setientos y setenta
 y dos, siendo testigos Don Phelipe de Alava, Pedro, y

